



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 76

Lunes 31 de Marzo

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

#### Elección de Procuradores en Cortes de carácter Municipal

Convocadas Elecciones para la renovación de Procuradores en Cortes electivos de carácter Municipal, por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de Febrero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 20 del mismo mes, se recuerda por la presente Circular, cuanto en cita ta disposición se ordena y en su consecuencia, todos los Ayuntamientos de esta provincia, A EXCEPCION DEL DE LA CAPITAL, habrán de tener presente las siguientes instrucciones:

Primera.—El día 3 de Abril próximo, a las diez de la mañana, se reunirán en sesión extraordinaria, con objeto de designar, entre sus propios componentes, un Compromisario, para tomar parte en la Elección del Procurador en Cortes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto, debiendo observar cuanto el mismo establece a tal efecto.

Segunda.—Efectuada la proclamación del Compromisario, se le proclamará de la Credencial justificativa de su nombramiento, según dispone el artículo 4.º del referido Decreto.

Tercera.—El mismo día 3 de Abril, remitirán los Ayuntamientos a este Gobierno, copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada el mismo día, en la que consignarán los datos a que hace referencia el apartado 1.º, del artículo 5.º, la que vendrá acompañada de otra certificación, expresiva de los miembros que de hecho constituyen el Ayuntamiento el día 3 de Abril, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fecha de posesión de los mismos, según dispone el apartado 2.º, del mencionado artículo.

Cuarta.—Que por el Sr. Alcalde, se advierta al Compromisario que designe el Ayuntamiento, que el día 14 del referido mes de Abril, a las diez horas de su mañana, deberá personarse en el salón de actos de la Excmo. Diputación Provincial de esta capital, para tomar parte en la Elección de Procurador en Cortes, en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del referido Decreto.

Espero de todas las Alcaldías y Ayuntamientos de esta provincia, a quienes afecta esta Circular el más

exacto cumplimiento de las instrucciones que se indican.

Cáceres, 27 de Marzo de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1296

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Marzo de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

### CALZADILLA

#### Señas de los semovientes

Una vaca, capa negra, edad 16 años, un poco bragada, orejilana y sin hierro.

(6 pstas.) 1305

## Diputación Provincial

### SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

#### EDICTO

D. Francisco Reyes Espa, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica y pueblo de Tejada de Téjar, pertenecientes a los años 1949, 1950 y 1951, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con

lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de la mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Tejada de Téjar, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

113'36.—Rafaela de la Calle y Calle.

56'07.—Escolástica García Iglesias.

218'18.—Cayetano González Timón.

585'17.—Demetria González Timón.

57'27.—Hilaria Martín Campos.

248'87.—Anselmo Montero Salgado.

77'52.—Valentina Paniagua Pulido.

314'36.—Zanón Pérez Paniagua.

109'74.—Timón Suárez y Compañía.

382'80.—Demetria Timón Blázquez.

Plasencia, 17 de Marzo de 1952.—

Francisco Reyes.

1247

#### EDICTO

D. Francisco Reyes Espa, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de Contribución Rústica y pueblo de Rebolhar, pertenecientes a los años de 1949, 1950 y 1951, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el OFICIAL BOLETIN de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Rebolhar, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

54'95.—Eusebio Bermejo Serrano.

413'51.—Herederos de Gertrudis Díaz.

96'95.—Marcelino García Elizo.

370'19.—Valeriano García García.

59'43.—Herederos de Clemente García Izquierdo.

52'50.—Benito González Tierno.

112'24.—Juana Herrero Rodríguez e Isidoro, Martín y Justino Martín Herrero.

MAÑANA, 1.º DE ABRIL

## FIESTA DE LA VICTORIA

no se publicará este periódico



131'38.—Juana Herrero Rodríguez y Justino Martín Herrero.  
67'08.—Tóribia Herrero Serrano.  
81'73.—Herederos de Luis Izquierdo Izquierdo.  
590'95.—Pablo y Casimiro Izquierdo Martín.  
157'38.—Pablo Izquierdo Martín y Rufino Moreno Corral.  
362'21.—Herederos de Andrés Izquierdo Muñoz.  
124'93.—Inés Izquierdo Riobobos.  
55'77.—Pablo Izquierdo Riobobos.  
197'94.—Dionisio Martín Porras.  
180'68.—Dionisio Martín Porras y Felícula Martín Vázquez.  
82'40.—Victoria Martín Porras.  
102'61.—Demetrio Moreno Elizo.  
89'58.—Nicolás Moreno Tierno.  
59'88.—Victoriano Moreno Tierno.  
180'28.—Adolfo Muñoz Serrano.  
62'89.—Amadeo Muñoz Serrano.  
130'82.—Cecilia Peña Bernardo.  
104'92.—Pedro Prieto Gregorio.  
81'58.—Justa Riobobos.  
58'55.—Victoriano Sánchez Martín.  
96'60.—Magdalena Serrano Iglesias.  
110'37.—Celedonio Serrano Pérez.  
54'57.—Juan Tierno.  
66'88.—Eladia Tierno Izquierdo.  
63'28.—Feliciano Tierno Izquierdo.  
63'26.—Feliciano Tierno Izquierdo y Generoso Díaz González.  
64'14.—Nicolás Vicente García.  
69'29.—Nicolasa Vicente García.  
487'37.—Isabel Vicente Palomo.  
68'72.—Serapio Vicente Sánchez.  
Plasencia a 18 de Marzo de 1952.  
—Francisco Reyes. 1248

### EDICTO

Don Francisco Reyes Espa, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Urbana y pueblo de Aldehuela del Jerte, pertenecientes a los años de 1949, 1950 y 1951, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores en paradero ignorado y a los desconocidos comprendidos en este expediente; para que comparezcan a abonar los descubiertos, señalen domicilio o representante legal; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía y a partir de tal acto todas las notificaciones que deban hacerseles, se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ellas y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Aldehuela del Jerte, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos.

23'24.—Pedro Alcón Morcillo.

23'48.—Pablo Quijada González.  
34'38.—Herederos de Leoncio Rodríguez.  
27'73.—Herederos de Baltasar Ruano López.  
23'47.—Silvestre Pérez Sánchez.  
8'71.—José Paredes González.  
Plasencia, a 20 de Marzo de 1952.  
—El Recaudador, Francisco Reyes. 1249

## Delegación de Hacienda

### CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se acogan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les correspondan.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que inculpen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlos en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 10 de Marzo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 1023

## Juzgados

### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 65 1952, por estafa.

Dado en Plasencia a 25 de Marzo

de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

### Objetos sustraídos

Una cartera conteniendo mil cien pesetas aproximadamente, en nueve billetes de ciento y el resto en pequeños, propiedad de Andrés Castellano Muñoz. 1257

### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Zacarías Monforte Gil, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario 49 del presente año, por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plasencia a 14 de Marzo de 1952.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Ramón González. 1258

### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que queda sin efecto la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura del procesado Juan Conde Bravo, por haberse decretado la libertad provisional del mismo al haberse presentado ante la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así lo tengo acordado en la carta orden de la Superidad, referente al sumario 136 del año 1948, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 15 de Marzo de 1952.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Ramón González. 1259

### TRUJILLO

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo, en providencia de esta fecha dictada en los autos número 58, de 1948, promovidos por el Procurador don José Mateos de Vega, en nombre y representación de don Julio Pablos Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, contra don Joaquín, don Fernando y don Manuel del Moral y Pérez-Aloe, mayores de edad, casados, abogados los dos primeros y diplomático el último sobre juicio declarativo de mayor cuantía, sobre comunidad de bienes en el suelo de la finca Guadaperalejo de los Calderones, y otros extremos, de conformidad con lo interesado por la parte actora y a tenor de lo prevenido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se empieza por medio de la presente al demandado don Manuel del Moral y Pérez-Aloe, mayor de edad, casado, diplomático, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, comparezca en los autos personándose en forma en término de nueve días, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, contándose dichos nueve días, a partir de la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, del Estado y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, exido la presente en Trujillo a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Cortés.

(73'80 pstas.)

1293

## Alcaldías

### TORNAVACAS

#### Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tornavacas, hace saber: En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tornavacas, a 24 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Teófilo González. 1293

### VILLAMESIAS

#### Edicto

Don Eladio Ruíz García, Alcalde de Villamesias. Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Villamesias a 14 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Eladio Ruíz García. 1241

### ROBLEDILLO DE TRUJILLO

#### Edicto

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para pago de la red de distribución de energía eléctrica, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, número 2, del Decreto de 25 de Enero de 1946 (Ordenación Provincial de las Haciendas Locales) y para general conocimiento.

Robledillo de Trujillo a 20 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Antonio Campo. 1188